



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241-2025-A/MPMN

Moquegua, **15 JUL. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 894-2025/GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y;

CONSIDERANDO,

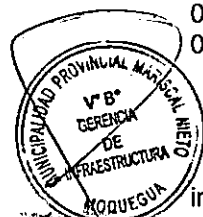
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia." Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala que: "Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias";

Que, el numeral 1) sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3) del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su máxima autoridad administrativa, constituyéndose como Titular del Pliego;

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde el delegar facultades administrativas en el Gerente Municipal, lo cual es concordante con lo regulado en los artículos 27° y 39° de la referida norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, el mismo que resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de dicha norma;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

El artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha norma, precisando que la desconcentración de competencias puede ser virtual u horizontal. La primera es una norma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado de línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una norma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad; por otra parte, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; en ese orden de ideas, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en materia Administrativa;

Que, conforme a la normatividad antes señalada se tiene que, mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban, revocan, modifican o regulan los diversos asuntos administrativos de las Municipalidades con las decisiones adoptadas por el Alcalde por ser el Titular del Pliego. En ese entendido las resoluciones de este rango pueden ser modificadas en su contenido ya sea en vía de adición, supresión o modificación por otra Resolución de igual rango; siendo así, y vistos los actuados, se tiene que la actual Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023 y otras que se relacionan con la misma, pueden ser objeto de modificación respecto de las funciones que desconcentra y delega a los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ello en atención a las propuestas alcanzada por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 894-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de julio de 2025 y otros documentos de la referencia que le acompañan; por lo que en consecuencia con la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía, se estaría consolidando de mejor manera las funciones desconcertadas y delegadas a las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conferidas con la resolución vigente, ello en base a la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, contenida en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional.

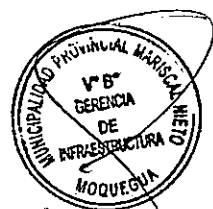
"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2. Brindar la información que requiere el Órgano de Control Interno y/o la Contraloría de la República de corresponder, en el marco de su competencia funcional y con sujeción a la normatividad vigente.
3. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias en primera instancia y dar por agotada la vía Administrativa, según corresponda.
4. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.
5. Gestionar y tramitar, conforme a los dispositivos legales vigentes y demás disposiciones aplicables, las renunciaciones presentadas por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellos que ocupan cargos de confianza.
6. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a sus representantes, en aquellos lugares en que se implementen.
7. Atender tramitarlos y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
8. Aprobar la propuesta de actualización de documentos de gestión de corresponder (a excepción de documentos de gestión que deben ser aprobados por otras dependencias competentes), de acuerdo con el procedimiento y la elaboración realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
9. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
10. Emitir el Acto Resolutivo correspondiente al Acta Final de la Comisión Negociadora, así como otros documentos que requieran aprobación en el marco de la Ley N.° 31188, con base en los informes técnico-legales y en estricto cumplimiento de la legislación vigente y sus normas complementarias.
11. Representar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante cualquier tipo de autoridades y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter Administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, e interponer recursos Administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificaciones de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Pública Municipal.
12. Revocar y/o declarar la nulidad de las licencias de funcionamiento, autorizaciones, licencias de construcción otorgadas por esta Municipalidad.
13. Aprobar las solicitudes y peticiones que no se encuentren establecidas en el TUPA, salvo que sean de competencia del alcalde.
14. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
15. Suscribir documentos que las Unidades Operativas formulen para solicitar ante las entidades competentes los permisos, licencias y demás autorizaciones para el cumplimiento de sus fines, suscribiendo las declaraciones juradas y otras que las unidades operativas formulen.
16. Proponer Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, debiendo aprobarse por Decreto de Alcaldía.

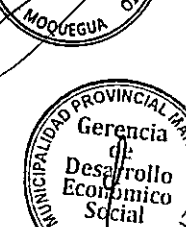
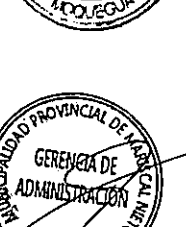


"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



17. Emitir el Acto Resolutivo que aprueba la conformación de la Comisión para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) previos informes técnicos legales de las áreas competentes.
18. Suscribir actas, contratos de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
19. Encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las Distintas Áreas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, dar por concluida la encargatura de los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
20. Aprobar la revocación de los actos administrativos a que hubiere lugar.
21. Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, de aquellas actividades provenientes de Gerencias que no cuenten con unidad ejecutora.
22. Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora.
23. Aprobar la Incorporación en el Margesí Institucional de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
24. Aprobar mediante Acto Resolutivo la designación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante las Comisiones, Comités y similares. De igual modo, designar Comités para el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
25. Resolver la consulta sobre inhibición al procedimiento Administrativo, cuando alguna Gerencia ha tomado conocimiento de la existencia de una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que tienen identidad de sujetos, hecho y fundamentos en el procedimiento administrativo que viene tramitando.
26. Aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
27. Aprobar mediante Acto Resolutivo la designación y/o acreditación de los equipos de trabajo, ante las entidades pública y privadas.
28. Resolver las oposiciones que se presenten en contra de los Actos Administrativos emitidos por las Gerencias y pedidos de nulidad de terceros al trámite, en mérito del cual se solicita la nulidad de oficio de actos administrativos emitidos por las Gerencias.
29. Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
30. Aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de obras por impuestos, excepto la Resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra al amparo del artículo X del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
31. Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acuden a esta Municipalidad.
32. Declarar la separación convencional de los administrados que así lo requieran.
33. Declarar la disolución de vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



34. Aprobar la Escala Remunerativa de los empleados de confianza y/o contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto previos informes técnicos legales de las áreas competentes.
35. Autorizar el reembolso de viáticos al personal y a los funcionarios de la Entidad, de conformidad con la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Procedimiento en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros Gastos en la Comisión de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero", previa evaluación de documentación por parte de la Gerencia de Administración.
36. Incorporación de la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal.
37. Aprobar mediante Acto Resolutivo el cronograma de pagos de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, conforme a la normativa legal vigente y a lo dispuesto mediante sentencia judicial.
38. Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta.
39. Aprobar fichas técnicas de emergencia.
40. Aprobar los Actos administrativos sobre directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa vigente.
41. Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3) del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme lo señalado en el reglamento.
42. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
43. Designar los fedatarios y responsables de otorgar documentos en mérito a la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
44. Declarar en abandono los expedientes en trámite, conforme al TUO de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.
45. Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional u otros de naturaleza análoga suscritas entre entidades contratantes sean privadas y/o públicas y aprobar sus modificaciones en los siguientes supuestos:
 - i) Ejecución de prestaciones adicionales,
 - ii) Reducción de prestaciones
 - iii) Autorizaciones de ampliación de plazos
 - iv) Demás modificaciones.
46. Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora.
47. Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios.
48. Aprobar y autorizar la reformulación de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

49. Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa e indirecta modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo.
50. Designar a los miembros de los comités de recepción de bienes, servicios y recepción de obras de proyectos de inversión bajo la modalidad por administración directa.

ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Supervisar la recaudación, así como el buen funcionamiento, los resultados económicos y financieros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
2. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
3. Aprobar y supervisar los egresos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
4. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos y egresos municipales.
5. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a la Ley.
6. Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica.
7. Suscribir los formatos y formularios notariales de inmatriculación, ampliación, tipo o uso de vehículo, cambio de motor, carrocería, ejes de rueda, combustible, pesos, color y otras características, duplicados de las tarjetas de propiedad, de las papeletas y demás actos correspondientes para los vehículos de propiedad de la Municipalidad ante las Oficinas de Registros Públicos, así como la suscripción de las declaraciones juradas del impuesto vehicular.
8. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.
9. Resolver los conflictos de competencia Administrativa, según corresponda.
10. Aprobar el Informe Final de rendición de cuentas de los Planes de Trabajo correspondiente, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
11. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otras acciones de control.
12. Realizar la gestión de predios estatales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que impliquen la regularización de los derechos reales que ostente la entidad mediante procedimientos especiales de saneamiento físico legal sin perjuicio de las funciones inherentes del consejo municipal y/o procuraduría pública municipal.

ARTICULO TERCERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, señaladas a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

1. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, así como las amnistías tributarias.

ARTICULO CUARTO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**, señaladas a continuación:

1. Proponer al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
2. Declarar la acumulación de predios Municipales en el marco del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
3. Efectuar la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos, correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
4. Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
5. Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
7. Aprobar y Autorizar la reformulación de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.
8. Aprobar la modalidad de Ejecución directa de Proyectos de Inversión Pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO QUINTO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, señaladas a continuación:

1. Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora.
2. Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

3. Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora.
4. Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora.
5. Aprobar y Autorizar la reformulación de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora.

ARTICULO SEXTO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**, señaladas a continuación:

1. Aprobar y modificar el rol anual de vacaciones.
2. Resolver solicitudes, ó asuntos que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de distintos regímenes laborales aplicables a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de Informes Técnicos por las Áreas competentes previos a resolverse mediante Acto Administrativo u otro.
3. Ejecutar las acciones de desplazamiento de los servidores municipales bajo las distintas modalidades.
4. Nombrar, contratar y extinguir el vínculo laboral, cuando corresponda, de lo servidores municipales de los distintos regímenes laborales, así como suscribir los contratos correspondientes.
5. Gestionar y tramitar, conforme a los dispositivos legales vigentes y demás disposiciones aplicables, las renunciias presentadas por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellos que ocupan cargos de confianza.
6. Resolver reposiciones de personal.
7. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

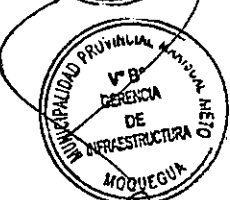
ARTICULO SEPTIMO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL**, señaladas a continuación:

1. Reconocer a las organizaciones sociales, comités de gestión y similares, así como el reconocimiento de sus juntas directivas, dentro del ámbito de su competencia.
2. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
3. Suspender temporalmente y/o cancelar definitivamente el funcionamiento de los comedores populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el "Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de complementación alimentaria", y demás normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



4. Aprobar las liquidación técnico financiera de los planes de negocios formulados por la Gerencia de Desarrollo Económico Social.
5. Aprobar las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.
6. Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.
7. Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.
8. Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

ARTICULO OCTAVO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Servicio a la Ciudad.
2. Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, bajo la modalidad de ejecución directa, que se elaboren por la unidad formuladora de Gerencia de Servicio a la Ciudad.
3. Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por ejecución directa modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Servicio a la Ciudad.
4. Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Servicio a la Ciudad.

ARTICULO NOVENO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



2. Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, que se elaboren por la unidad formuladora de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
3. Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
4. Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
5. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DERÓGUESE, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución, dejándose subsistente las competencias delegadas referentes a la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las Gerencias y demás Áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto involucradas en la emisión de la presente Resolución, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

